



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/463/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha ocho de julio de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha ocho de julio de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2988/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, notifica a esta Soberanía la Renuncia del Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento de elección por el régimen de Sistemas Normativos Internos.

- 2) Oficio de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Eliseo Mejía García, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, por el que notifica a esta Soberanía, sobre la Renuncia del Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, en su carácter de propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos al mencionado Ayuntamiento, y la designación del ciudadano Ángel García Morales, para asumir el cargo de Síndico Municipal.

- 3) Fotocopias de la siguiente documentación:
 - a) Constancia de Mayoría de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diecinueve de



noviembre de dos mil trece, expedida a quienes obtuvieron mayoría de votos según acta de asamblea de fecha cinco de octubre de dos mil trece, que declaró concejales electos al Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, a los ciudadanos siguientes:

	PROPIETARIOS	SUPLENTE
1	ELISEO MEJÍA GARCÍA	DOMINGO SOLANO MEJÍA
2	GERARDO AGUILAR ESPINOSA	ANGEL GARCÍA MORALES
3	JESÚS MORALES CORTES	LUCIANO JESÚS MÁRQUEZ GARCÍA
4	MIGUEL PRADO GRACIDAS	JOSÉ MORALES MEJÍA
5	JUAN VALENTÍN CHOLULA	JOSÉ LÓPEZ GONZÁLES

b) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.

c) Nombramiento de fecha dos de enero de dos mil catorce expedido por el Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, a favor del Ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.



d) Renuncia del Ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce.

e) Acta de sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce; en la que fue puesta a consideración de la sesión en pleno la renuncia del Síndico Municipal Gerardo Aguilar Espinosa misma que fue aprobada por unanimidad de votos, acordándose otorgar el nombramiento de Síndico Municipal al Ciudadano Ángel García Morales, tomándosele la protesta de ley respectiva.

f) Nombramiento de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce expedido por el Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, a favor del Ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio para el periodo 2014-2016.

g) Citatorio al Ciudadano Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, de fecha catorce de julio de dos mil quince, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia



Mendoza Cruz Presidenta de la Comisión Permanente de
Gobernación del Honorable Congreso del Estado.

h) Citatorio al Ciudadano Gerardo Aguilar Espinoza, Síndico
Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, de
fecha veintidós de julio de dos mil quince, suscrito por la
Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz Presidenta de la
Comisión Permanente de Gobernación.

i) Citatorio a los Propietarios y Suplentes, Tesorero y Secretaria
Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, de
fecha tres de septiembre de dos mil quince, suscrito por la
Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz Presidenta de la
Comisión Permanente de Gobernación.

4) Diligencia de Comparecencia ante la Presidenta de la Comisión
Permanente de Gobernación Diputada María Lilia Arcelia Mendoza de
fecha tres de septiembre de dos mil quince, del ciudadano Gerardo
Aguilar Espinosa, en la que ratifica su renuncia al cargo de Síndico
Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam,
Silacayoápam, Oaxaca.

5) Copia simple de la credencial para votar del Ciudadano Gerardo
Aguilar Espinosa expedida por el Instituto Federal Electoral.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, comunicó



la renuncia del Ciudadano Gerardo Aguilar Espinoza al cargo de Sindico Municipal; igualmente la designación del ciudadano Ángel García Morales, nombrado Sindico Municipal de dicho Ayuntamiento quien ocupa el segundo sitio según la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa, electo por el régimen de Sistemas Normativos Internos al citado municipio, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:





ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

...

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se tomó la protesta de ley a los concejales que fungirían en su encargo durante el periodo 2014-2016; en la que según las firmas que obran en dicha acta se advierte la presencia de los ciudadanos Eliseo Mejía García Presidente Municipal, Gerardo Aguilar Espinosa Síndico Municipal, Jesús Morales



Cortes Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación.

2.- Que mediante escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentó su renuncia ante el Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, como propietario el ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa, al cargo de Sindico Municipal de dicho Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca.

3.-Que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca; el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el Propietario el Ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa al cargo de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento; la cual fue aceptada por unanimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento, quienes acordaron otorgar el nombramiento de Síndico Municipal al Ciudadano Ángel García Morales, tomándole la protesta de ley respectiva; acuerdo que es legalmente valido, toda vez que fue tomado respetando el orden en el que aparecen los suplentes en la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.



4.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca notificó a esta Soberanía, la renuncia del Síndico Municipal Propietario de dicho Ayuntamiento electo por el régimen de Sistemas Normativos Internos del mencionado Ayuntamiento, y la designación del ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal.

5.- Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía sobre la aceptación de la renuncia del Síndico Municipal Propietario de dicho Ayuntamiento y de la designación del ciudadano Ángel García Morales para ocupar tal cargo.

En virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia presentada del Ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa, al cargo de Síndico Municipal electo Propietario de dicho Ayuntamiento; asimismo la ratificación de dicha renuncia ante esta Comisión Permanente de Gobernación el tres de septiembre del presente año, así como la designación mediante sesión

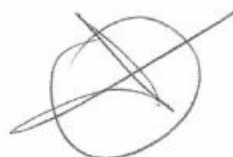


extraordinaria de cabildo de nueve de diciembre de dos mil catorce, del ciudadano Ángel García Morales como Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a la renuncia calificada, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del Ciudadano Gerardo Aguilar Espinosa al cargo de Síndico Municipal Propietario, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del Suplente el Ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:





DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Ángel García Morales como Sindico Municipal de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siete de septiembre de dos mil quince.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 463/2015, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.